



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO
DE VIVIENDA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**“OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE
BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS
BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA
DE VIVIENDA EN CONJUNTO
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
EJERCICIO 2022”**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2022”

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”, asimismo participarán la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en concordancia a lo anterior, en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, la vivienda es uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, esta tiene que ser adecuada y decorosa.

Conforme al objetivo del eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el presente programa está diseñado con esquemas de apoyo y subsidios que permitan, a las familias con mayor vulnerabilidad por nivel de ingresos, a acceder a una vivienda adecuada.

Este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Tales como los expresados en sus artículos 9 apartado E; 11, 12, 13, 16 apartado E, por mencionar algunos.

De conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo I, fracción VI, inciso c), el Instituto de Vivienda deberá diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular; asimismo, en su Artículo 5 define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable y tiene por objeto que toda persona beneficiaria de los programas del Instituto hagan realidad su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea una limitante su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo tales como estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el artículo 1 fracciones II y III se establece como parte de objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México en su artículo 2, busca establecer políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

Acorde al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

También encuentra alineación al Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto con la línea 1.4 Derecho a la Vivienda, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, cuyo objetivo es aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) de las Naciones Unidas, reafirma la idea de que las ciudades y los asentamientos humanos deben de cumplir con su función social y ecológica, así como el lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuada sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo de la NAU se desprendieron herramientas como la “Vivienda y ODS en México” en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

Además, en el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, se hace referencia a la responsabilidad que tiene el gobierno en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres.

Ya que esta es orientada a la protección de las personas y sus bienes, así como a su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes del Programa

De conformidad con su Decreto de Creación, el objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de sus atribuciones, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

Para ello, desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; a través de este programa se desarrollan proyectos de vivienda en conjunto, en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En el año 2001 con la finalidad de fortalecer los mecanismos para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento, las Ayudas de Beneficio Social (ABS), valoradas en el equivalente a 530 veces el salario mínimo

(VSM) y dirigidas a la población con ingreso individual de hasta 4.7 VSM, o familiar de hasta 7 VSM, con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para cubrir el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podían equivaler al costo total de la vivienda.

En el año 2008, se incorporan nuevas políticas en materia de sustentabilidad en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, con lo cual se adiciona la línea de sustentabilidad con cargo a Ayudas de Beneficio Social, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitieran la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en las viviendas financiadas por el Instituto, así como para cubrir el pago de renta de familias que habitaran inmuebles que por su nivel de riesgo requerían ser desocupados; estas Ayudas de Beneficio Social serían otorgadas a través del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social en el Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal".

Derivado de las áreas de oportunidad identificadas en las evaluaciones internas del programa social de los ejercicios anteriores, para el ejercicio 2021, se llevó a cabo la elaboración de las reglas de operación para el otorgamiento de ABS para pagos de renta, en el que se definió la estrategia de otorgamiento del apoyo para pago de renta, la población potencial, objetivo y beneficiaria, así como la problemática que se busca atender.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En materia de sustentabilidad: El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) define como cambio climático, todo cambio significativo en el sistema climático de un lugar específico. Este puede ser causado tanto de forma natural como por la actividad humana, como principal causa se menciona la emisión de gases de efecto invernadero, los cuales incrementan la capacidad de la atmósfera terrestre para retener calor, generando el fenómeno denominado calentamiento global.

De acuerdo con el INECC, los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: El vapor de agua, producido por la evaporación del agua; dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

Sin embargo, las actividades humanas han añadido una mayor cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera, principalmente por la quema de combustibles fósiles y el cambio de uso de suelo o deforestación. De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), para 2017, el gas más relevante que emite nuestro país es el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%.

Acorde a lo publicado por el INECC, para el periodo de reporte de 1990 – 2017, las emisiones crecieron un 65%, a un ritmo anual de 1.9%. A pesar de este crecimiento, el ritmo durante los últimos 7 años es menor, ya que se ha reducido la tasa anual de crecimiento a 0.5% (INECC, 2018). Lo anterior debido a una disminución en el uso de petróleo y carbón, incrementos en la eficiencia del sistema de generación de energía eléctrica, un fuerte incremento en la generación con base en energías renovables, así como un ligero aumento en el uso de gas natural (SENER, 2019).

Entre los contaminantes que se producen en los hogares, se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), algunos de los cuales son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por fuentes aéreas; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L.P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.

Algunas de las consecuencias más importantes del cambio climático se ven reflejadas en el deterioro de la salud pública, reducción en la seguridad alimentaria, calentamiento de la atmósfera, derretimiento del hielo y nieve, así como alteración en los patrones climáticos.

En materia de salud pública se nota un incremento en las personas que padecen enfermedades como paros cardíacos, derrames, enfermedades del corazón, insuficiencia cardíaca, asma, bronquitis crónica, enfisema, cicatrices en el tejido pulmonar, por incremento de contaminantes como el ozono (O₃), lo que implicaría incremento en los gastos de las familias.

En materia de ingresos y gastos de la familia: De acuerdo con datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH); realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 2,7 millones de hogares de los cuales el 41% son departamentos en edificio, vivienda en vecindad, vivienda en cuarto de azotea y local no construido para habitación. El 1.5% cuenta con material de desecho, lámina de cartón, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma, barro o bajareque, madera y adobe en paredes y muros de la vivienda. El 5% de las viviendas tienen techos de material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento ondulada, palma o paja, madera o tejamanil, terrado con viguería y teja.

Por tenencia de la propiedad sólo el 55.5% de las viviendas son propias de las familias, el 21.6 es rentada, 14.5 es prestada y 3.5 está en proceso de pago de propiedad; por nivel de ingresos trimestrales se tiene que el primer decil reportó tener un ingreso de 15,109 pesos de los cuales su principal fuente es por trabajo sin embargo si se pasa a mensual se habla de un monto de un poco más de 5 mil pesos, donde el 48% corresponde por trabajo es decir casi 2,500 pesos, mensuales, en los hogares se destina alrededor del 35% del gasto cotidiano a alimentos y bebidas, seguido de 20% a transporte y comunicaciones, si se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso, al ciudadano sólo le quedaría un 25% para cubrir gasto de salud, educación, cuidado de la vivienda, entre otros.

En el caso de una familia con un ingreso promedio de 2.0 VSMD, equivalente a \$4,200.00 mensuales aprox., se encontraría impedida de contar con la capacidad económica para cubrir gastos médicos mayores, por lo que con la finalidad de generar mejores condiciones que permitan a las familias tener un ambiente más sano y asequible, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo reflejan una disminución en el costo de bienes y servicios de las familias; y en el largo plazo se vea una mejora en el ambiente en donde habitan, ya que se busca que el 45% de las familias que no tienen vivienda, y que por su nivel de no estén en condiciones de acceder a un financiamiento, o puedan hacer sin mermar el uso de sus ingresos.

Es por eso que el Instituto de Vivienda, siendo el órgano encargado de generar los mecanismos para promoción y acceso a la vivienda adecuada, tanto en términos de la calidad y espacio de la vivienda, con base en la diversificación en la composición de los hogares, como en el acceso a un medio ambiente sano, ha identificado no sólo una demanda especializada en espacio y uso de la vivienda sino también en la capacidad económica de las personas para acceder a los requerimientos básicos que esta necesita.

El cambio climático constituye la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad, queda evidente con datos como la temperatura media mundial del 1.1° C; la tasa de subida del nivel del mar ha ascendido a 5 mm al año en el quinquenio 2014 -2019. Según La Organización Meteorológica Mundial el quinquenio comprendido de 2015-2019 fue el más cálido registrado.

Una de las acciones recomendadas por la World Wildlife Fund (WWF) es invertir en energías renovables, promover innovaciones tecnológicas y modernizar políticas públicas que reduzcan el uso de combustibles fósiles. Por ello, el Instituto, como agente regulador de la política en materia de vivienda social, implementa las Ayudas de Beneficio Social para aplicar sistemas de sustentabilidad en todas las viviendas financiadas, asimismo se generan las condiciones para que las personas con bajos ingresos puedan acceder a financiamientos otorgados a través del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la CDMX.

El Instituto se adhirió a la política en materia del cambio climático de tal manera que se incorporan a los proyectos de vivienda, mecanismos de sustentabilidad tales como instalación de calentadores solares de agua; captación y uso de agua pluvial; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; separación de aguas pluviales y aguas servidas; tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales, y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, con el objetivo de disminuir las emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo del agua, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia General

El Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021", tiene la finalidad de ser el mecanismo por el cual las personas de habitan en la Ciudad de México puedan ejercer su derecho a una vivienda (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a una vivienda adecuada y sustentable.

Mediante una transferencia monetaria, este programa fomenta la construcción de vivienda que integra mecanismos de sustentabilidad, además de otorgar una transferencia monetaria a personas con bajos y muy bajos ingresos para acceder a un financiamiento a través del Programa Vivienda en Conjunto, con la finalidad de reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda además de promover un medio ambiente sano.

4.2 Objetivo General

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos a fin de contribuir a que las familias de la Ciudad de México generen los mecanismos para tener acceso a una vivienda de calidad, bajo dos esquemas:

A. Otorgar ABS para mecanismos de sustentabilidad, por un monto promedio de \$45,526.96 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

B. Otorgar ABS por capacidad de pago por un monto estimado de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 en beneficio de personas acreditadas por el Instituto, con ingresos de 0.0 hasta 3.0 VSMD, que les permita tener la capacidad económica para cubrir el monto del crédito otorgado.

5. Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiarias

Población potencial

Con base en la información reportada en la ENIGH 2020, para mecanismos de sustentabilidad, de las 2.7 millones de viviendas, el 55.5% es propia, y alrededor de 900 mil viviendas que no son propias de las familias; y por capacidad de pago por deciles de hogares con nivel de ingresos mensuales menores a los \$4,200.00 se tienen un población objetivo de al menos 117 mil familias.

Para el ejercicio 2021 se tuvo una demanda de 1,146 de personas para mecanismos de sustentabilidad, de las cuales el 36% fueron otorgados a mujeres y el 26% para hombres; y por capacidad de pago fueron 992 ayudas otorgadas donde el 61% fueron para mujeres y el 38 para hombres. Con lo que se espera una demanda similar para el ejercicio 2022.

Población objetivo y beneficiaria

Para el ejercicio 2022, con base en el presupuesto asignado al Instituto, se tiene programado atender a 1,982 personas con ayudas de beneficio social para implementar sistemas de sustentabilidad en sus viviendas y a 2,361 personas con ABS por capacidad de pago.

Serán personas sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las Ayudas de Beneficio Social, las personas que estén en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2022 se ha proyectado otorgar 1,982 apoyos económicos de beneficio social de \$45,526.96 en promedio cada uno, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto; 2,361 ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto con ingreso promedio de 3.0 VSMD por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 para favorecer su capacidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 645 millones 188 mil 305 pesos 00/100.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulo de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto programado para el ejercicio 2022 es de 645 millones 188 mil 305 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para otorgar 1,982 apoyos económicos de \$45,526.96 en promedio cada uno, y 2,361 ayudas de beneficio social por un monto de entre \$14,000.00 hasta \$500,000.00 a familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>.

También se realizará la entrega de trípticos, boletines informativos por medio de visitas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad por ingresos, de acuerdo a su estudio socioeconómico, a través de la calendarización que realice la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, el horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

8.2 Requisitos de Acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad:

- Acorde a la política de vivienda amigable con el medio ambiente implementada por el Instituto, las Ayudas de Beneficio Social para implementar mecanismos de sustentabilidad se otorgan de manera directa a las personas acreditadas por el Programa Vivienda en Conjunto.

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda.
- Tener un ingreso promedio de 3VSMD.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Características que serán verificadas en las bases de datos en posesión del Instituto

8.3 Procedimientos de Acceso

Al ser las Ayudas de Beneficio Social un apoyo complementario al financiamiento otorgado por el Programa Vivienda en Conjunto, se parte de la solicitud presentada por medio del representante de un proyecto de vivienda, hasta el momento en el que de forma individual cada persona reúne los documentos solicitados; una vez elaborada la corrida presupuestaria es posible identificar la capacidad de pago de la persona (con ingreso promedio de 3 VSMD, condiciones de pobreza, y grado de vulnerabilidad, entre otros) y determinar si es o no susceptible de ser incorporado al programa.

Del proceso para ser beneficiario del Programa Vivienda en Conjunto se desprende los dictámenes técnico, financiero y social, mismos que son conjuntados por la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda a fin de realizar el análisis de los mismos y establecer una propuesta de financiamiento, en el que se incluirán los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago (sólo para personas con ingreso promedio de 3 VSMD). Por último el expediente será presentado ante el Comité de Financiamiento para su aprobación y en su caso, dar continuidad al proceso de apertura de crédito.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda realiza el análisis de los documentos que integran el expediente y comprueba que se cumplan los requisitos de acceso al programa; establece los montos correspondientes a: total de financiamiento, ABS para sustentabilidad y ABS por capacidad de pago. Solicita únicamente los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo del programa: población acreditada por el Programa Vivienda en Conjunto, con ingreso promedio de 3 VSMD, mujeres madres solteras, adultos mayores, personas que acrediten vulnerabilidad, población indígena, entre otras.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, de ser necesario, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En cumplimiento al principio de simplicidad administrativa, los requisitos y procedimientos de acceso son comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

En la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Criterios de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

- Declarar en falsedad
- Presentar documentos apócrifos
- Impedir el desarrollo de un proyecto
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la Ayuda de Beneficio Social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si el beneficiario desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, explicando los motivos de su decisión.

La ABS también podrá ser cancelada si la persona beneficiaria incurre en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el numeral 5.6.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes, las cuales pueden ser consultadas en la dirección www.invi.cdmx.gob.mx.

La Coordinación de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda, ubicada en Canela No. 660, primer piso, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P.08400, con horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, brindará atención al público en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, serán sujetos del beneficio de ABS, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: "Tener un ingreso de hasta de 5 VSMD de manera individual, o ingreso familiar máximo de hasta 8 VSMD". Sin embargo debido a que los recursos con los que cuenta el programa son limitados, se focalizará la entrega de ayudas de beneficio social, de manera prioritaria, a las personas acreditadas del Programa que acrediten ingreso promedio de 3 VSMD y un alto o muy alto grado de vulnerabilidad.

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Al ser las Ayudas de Beneficio Social, una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, los procedimientos de operación se manejan de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve, así como las áreas que en ellos participan:

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad y por capacidad de pago:

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, es el área que recibe la solicitud por escrito por parte del (los) representante(s) del grupo de solicitantes y la turna para su atención, a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa y turna la solicitud a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda para que solicite a las áreas correspondientes los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, que determinan la factibilidad del otorgamiento del financiamiento solicitado.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe la solicitud de financiamiento, elabora oficio de solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos requiriendo el Dictamen Jurídico correspondiente, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe la solicitud, la documentación anexa, revisa y elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes. Entrega el oficio con Dictamen Jurídico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda recibe y remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Jurídico. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda elabora oficio por medio del cual solicita la elaboración del Dictamen Técnico a la Coordinación de Asistencia Técnica, recaba la firma de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, y turna el oficio firmado a la Coordinación de Asistencia Técnica.

Posterior a que la Coordinación de Asistencia Técnica recibe la solicitud, con la documentación anexa, procede a revisar y elaborar el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes, y entrega oficio con Dictamen Técnico anexo, a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda.

La Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda el Dictamen Técnico. Posteriormente la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda solicita, mediante Nota Informativa, a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos, elabore el Dictamen Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe, revisa e instruye mediante Nota Informativa al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios para que elabore el Dictamen Social, indicándole que en el caso de no contar con los elementos para la elaboración del Dictamen, lo informe por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

El Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios revisa los antecedentes del predio e integra el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI e informa el resultado a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos convoca mediante oficio al representante del grupo de solicitantes de crédito a reunión de trabajo para proporcionarle información pertinente para la conformación del padrón de beneficiarios: Informa al representante acerca de los criterios para la integración del padrón de beneficiarios, según lo establecido en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, y le indica que deberá solicitar por escrito la fecha para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe la solicitud del representante del grupo de solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica y la turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para que programe la aplicación de las cédulas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe la solicitud y programa en la agenda electrónica la fecha y hora en que deberán presentarse los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica. Y notifica al representante del grupo de solicitantes de financiamiento mediante oficio, con anexo descriptivo de la documentación requerida y suscrito por la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda, la fecha y hora en que deberán acudir personalmente los solicitantes de financiamiento para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica.

En la fecha programada para la aplicación de la Cédula Única de Información Socioeconómica, recibe la documentación en original y copia de cada uno de los solicitantes de financiamiento, y determina si cumple con los requisitos establecidos.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos se informará al solicitante de financiamiento sobre la documentación faltante y se reprogramará una nueva fecha para requisitar la cédula. En caso contrario se captura en la Cédula Única de Información Socioeconómica los datos personales del solicitante de crédito, así como datos complementarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos imprime el documento, una vez requisitada la Cédula Única de Información Socioeconómica, y lo pone a disposición del solicitante para revisión y firma de conformidad. Si es correcta se imprime en dos tantos el formato denominado "Relación de Documentos en Expediente Individual", se entrega un tanto al solicitante como comprobante, quien firma en el tanto restante como acuse de recibo.

Se canalizan las Cédulas Únicas de Información Socioeconómicas aplicadas al Enlace de Integración de Padrón de Beneficiarios y le instruye para que elabore el Dictamen Social. De conformidad con lo dispuesto en la Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, generando en el sistema electrónico el Dictamen Social, así como el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Co-acreditados, y lo entrega de forma impresa a la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos para su revisión y firma.

La Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Socioeconómicos recibe el Dictamen Social para recabar las firmas de la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, lo entrega una vez firmado a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda con acuse de recibo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda recibe el Dictamen Social, lo revisa y de acuerdo a lo dispuesto en los Dictámenes Jurídico y Técnico, elabora el Dictamen Financiero, corrida Financiera y la Ficha de presentación al Comité de Financiamiento, los integra al expediente y lo envía a la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda para su revisión y firma.

Con base en la información obtenida de la corrida financiera, se procede a analizar la capacidad de pago a largo plazo, del crédito total de la persona, sin rebasar el porcentaje máximo (20%) del ingreso total destinado al pago del financiamiento; en caso de que la persona no tenga la suficiencia económica y acredite un ingreso promedio de 3 VSMD se le aplicará un apoyo financiero de entre \$14,000.00 y hasta \$500,000.00 por concepto de Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago. Tal monto se aplicará al crédito otorgado y se desglosará en el contrato del financiamiento.

En concordancia con la política en materia de cambio climático, la política de sustentabilidad del Instituto promoverá la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía, el ahorro y manejo del agua, por lo que las Ayudas de Beneficio Social para mecanismos de sustentabilidad se integran a todos los proyectos de vivienda financiados por el Instituto.

La Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda recibe, revisa, firma y envía a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda para su autorización y firma, ésta recibe, revisa, firma y devuelve a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Captación de Demanda presenta ante la Subdirección de Finanzas, el Dictamen Financiero, para obtener la suficiencia presupuestal.

Una vez obtenida la suficiencia presupuestal se integra en el expediente, junto con los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, para la incorporación del caso a la Carpeta de Comité de Financiamiento correspondientes al Programa de Vivienda en Conjunto.

Por último, elabora oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas informando los predios que integran la carpeta de la Sesión del Comité de Financiamiento, firmado por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda asiste a la Sesión del Comité de Financiamiento con ejemplar de Carpeta de Comité de Financiamiento y presenta cada uno de los casos contenidos. Posteriormente consulta los acuerdos emitidos por el Comité de Financiamiento en el sistema electrónico y, de aprobarse el financiamiento, instruye a la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda elaborar las fichas de pagos accesorios al crédito.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades a desarrollar serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED y/o exponer su queja a través del correo electrónico: quejas.copred@gmail.com y/o a la Línea No Discriminación: 55 56581111, para su investigación.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (<http://juntoscontralacorrupcion.cdmx.gob.mx/>).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar

sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contempla dentro de sus atribuciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.

- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

1

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Generar los mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable	Porcentaje de ABS para mecanismos de sustentabilidad otorgadas dentro del Programa Vivienda en Conjunto	$\left[\frac{\text{ABS para mecanismos de sustentabilidad otorgadas en el periodo t}}{\text{Número total de la Población Objetivo}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente	Otorgar al menos 1,982 ABS para mecanismos de sustentabilidad al mismo número de personas
		Porcentaje de ABS por capacidad de pago otorgadas dentro del Programa Vivienda en Conjunto	$\left[\frac{\text{ABS por capacidad de pago otorgadas en el periodo t}}{\text{Número total de la Población Objetivo}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	No se presente reducción en los Recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspondiente	Otorgar al menos 2,361 ABS por capacidad de pago al mismo número de personas

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Generar vivienda amigable con el medio ambiente	Porcentaje de personas que recibieron apoyo para con mecanismos de sustentabilidad por alcaldía al periodo	$\left[\frac{\text{Número de personas recibieron mecanismos de sustentabilidad por alcaldía}}{\text{Número de personas solicitantes de mecanismos de sustentabilidad por alcaldía}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable por ingresos	Porcentaje de personas por rango de ingresos a las que fueron otorgadas las ABS por capacidad de pago	$\left[\frac{\text{Número de personas del rango X de ingresos ABS por capacidad de pago}}{\text{Número total de personas beneficiarias de ABS por capacidad de pago}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEPF PV	El presupuesto asignado fue suficiente. Los rangos de ingresos X son de 0.1 a 1.5 y 1.6 a 3.0 VSMD fueron atendidos.	Atender el total de las solicitudes

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable e ingresos	Porcentaje de familias con ingresos de menores a 5.0 VSMD que han recibido ABS sustentabilidad	(Familias con ingresos de hasta 5.0 VSMD que han recibido ABS sustentabilidad / Número de familias con financiamiento) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informe trimestrales y anuales del avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable e ingresos	Porcentaje de familias con ingresos de hasta 3.0 VSMD que han recibido ABS por capacidad de pago.	(Familias con ingresos de hasta 3.0 VSMD que han recibido ABS por capacidad de pago / Número de familias con financiamiento) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informe trimestrales y anuales del avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Focalizar los recursos en atención a la población vulnerable y por ingresos	Porcentaje de estudios socioeconómicos realizados para ABS por capacidad de pago.	(Número de estudios socioeconómicos realizados para ABS por capacidad de pago / Número de créditos contratados en el Programa Vivienda en Conjunto por el Comité de Financiamiento) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral ; Anual	Total de Población Atendida	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	DEFPV	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Comité de Financiamiento.
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados, ya sea en la planeación, programación, implementación y evaluación.	Individual o Colectiva.	Participación no institucionalizada.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de construcción de vivienda social, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, así como apoyar a las personas con ingreso promedio de 3 VSMD que por su nivel de capacidad de pago no tengan los medios para cubrir el pago de su financiamiento, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con estos programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. Por medio del acuerdo COPLADE/SE/1/05/2022 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de enero del 2022 fue aprobado el Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2022".

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en la Ciudad de México, existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación y por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa y que cumple los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético, en el formato

para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México haya diseñado. De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

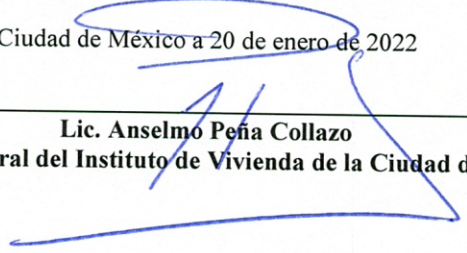
Asimismo se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de enero de 2022



Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México